

BARCELONA

Edicto

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que se ha declarado el concurso principal de los siguientes concursos y en los que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición de:

«Trien Tres, Sociedad Limitada», con CIF B-63073894, en los autos número 575/08-G. Concurso voluntario abreviado.

Encarnación Ruiz Solé, con NIF 39261460-T, en los autos número 577/08-G. Concurso voluntario ordinario.

Gloria Viñas Ruiz, con NIF 46327179-G, en los autos número 579/08-G. Concurso voluntario ordinario.

Los acreedores de los concursados deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el auto de declaración de los concursos números 577/08-G y 579/08-G de fecha 17 de septiembre de 2008, y en el auto de declaración número 575/08-G de fecha 25 de septiembre de 2008, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defiendan y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 25 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—56.944.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 191/08, por auto de 9 de mayo de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Itsaslan Sociedad Limitada» B48923189, con domicilio en Muguruza, 13, bajo, Barakaldo (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la circunscripción de esta jurisdicción.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Correo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 9 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—56.992.

CÁDIZ

Edicto

Doña Covadonga Herrero Udaondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 465/2008, por Auto de 12 de septiembre de 2008 se ha declarado

en Concurso Voluntario a la deudora María del Perpetuo Socorro Feberero Castejón, con domicilio en calle Mar del Coral, número 13, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes, a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Voz de Cádiz».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Cádiz, 16 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—55.986.

CASTELLÓN

Doña Nieves Pérez Ibáñez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Primero.—Que en el procedimiento concursal voluntario ordinario número 277/08, por auto de fecha 25 de septiembre de 2008, se ha decretado en concurso voluntario ordinario al deudor «Pladesa, Sociedad Limitada» con domicilio en Vall d'Uxó, avenida Jaime I, número 31, y código de identificación fiscal número B-12642369.

Segundo.—Que el presente procedimiento se tramitará conforme a las normas del procedimiento ordinario, haciendo constar que el deudor ha pedido la liquidación.

Tercero.—Que el deudor «Pladesa, Sociedad Limitada» conserva sus facultades de administración y disposición pero sometidas a la intervención de la administración concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se han acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Mediterráneo», de Castellón.

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador legalmente habilitado y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal). La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal, quedando los autos, informes y documentación transcendental del concurso en la Secretaria del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Castellón, 25 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—57.662.

CÓRDOBA

El Juzgado de Primera Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 39/08, por Auto de 23 de julio de 2008, se ha declarado en concurso necesario al deudor «Autoservicio Cash Genil, Sociedad Limitada», con Código de Identificación Fiscal B-14655708 y domicilio en calle José Ariza, n.º 81, 14500 Puente Genil (Córdoba).

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido del ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha

ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Día de Córdoba.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento, deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Córdoba, 31 de julio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—56.034.

LUGO

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2, Mercantil de Lugo, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 449/08 referente al deudor Administración Concursal de Onte Sociedad Anónima, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaria del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario El Progreso, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1.ª Instancia.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Lugo, 15 de septiembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—56.060.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Alfonso Gómez Núñez, Secretario titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

Por el presente, hago saber: En el concurso 10/06 de la entidad «Teidecolor, Sociedad Limitada», se ha dictado auto de 17 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Dispongo: Se acuerda la apertura de la fase de liquidación de la entidad concursada «Teidecolor, Sociedad Limitada».

De la presente resolución dése la publicidad que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal.

Procedase a la apertura de la sección de calificación del concurso, que se regulará conforme a lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley Concursal. Dicha sección se encabezará con testimonio de esta resolución judicial y del auto de declaración de concurso.

Se acuerda la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la presente Ley.

Se declara la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio del concursado, según establece el artículo 145.1 de la Ley Concursal y a los efectos del título III de la presente Ley.

Se acuerda (artículo 145.3 Ley Concursal), el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por los Administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.

Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a los administradores que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberán presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberán presentar cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedará de mani-